DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0274/07/21
Oficio N° SG/130.2.2.2/001141/21
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 30 de julio de 2021

C. JOSE CHAIDEZ GARCIA
CALLE CAMINO DE LOS GENERALES NO.239
FRACCIONAMIENTO PASO REAL C.P. 34204

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 15 de Julio de 2021, al dictamen jurídico positivo de fecha 16 de Julio de 2021 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 30 de Julio de 2021, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 19 de Julio de 2021 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 de la LGDFS, no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Lote del Pando	Canelas	Durango	C. JOSE CHAIDEZ GARCIA

Ubicación geográfica
Datum: WGS84

Nombre del predio: Lote del Pando

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	338646	2760840
2	338559	2760828
3	338531	2760836
4	338454	2761099
5	339718	2761551
6	339751	2761563
7	339420	2762991
8	339426	2763087

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 30 de julio de 2021

9	339484	2764121
10	339617	2764084
11	339934	2763997
12	339950	2763993
13	341097	2763838
14	342305	2761675
15	342340	2761614
16	342220	2761346
17	342118	2761332

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Lote del Pando	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/30

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Lote del Pando	845.1425	640.42	621.02

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Lote del Pando	621.01 (seiscientos veintiunopunto uno)	14138.81 (catorce mil ciento treinta y ocho punto ochenta y uno)

Nombre del predio: Lote del Pando

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0274/07/21
Oficio N° SG/130.2.2.2/001141/21
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 30 de julio de 2021

1	30/07/21 - 31/03/22	Juniperus spp.	181.92	162.53	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/07/21 - 31/03/22	Otras hojosas	181.92	218.5	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/07/21 - 31/03/22	Pinus muerto	181.92	2.53	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/07/21 - 31/03/22	Pinus spp.	181.92	3694.68	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/07/21 - 31/03/22	Quercus spp.	181.92	542.07	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/04/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	138.85	47.86	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/04/22 - 31/12/22	Otras hojosas	138.85	153.76	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/04/22 - 31/12/22	Pinus spp.	138.85	2372.72	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/04/22 - 31/12/22	Quercus spp.	138.85	331.54	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	132.15	56.29	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Otras hojosas	132.15	241.61	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Pinus muerto	132.15	5.96	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	132.15	1970.37	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	132.15	364.19	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	57.44	89.75	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/24 - 31/12/24	Otras hojosas	57.44	67.13	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	57.44	1841.58	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	57.44	146.19	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	7.94	.45	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25 - 31/12/25	Otras hojosas	7.94	18.33	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	7.94	50.76	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	7.94	23.29	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus spp.	25.05	37.03	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/26 - 31/12/26	Otras hojosas	25.05	24.37	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	25.05	465.53	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	25.05	35.37	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus spp.	17.28	13.84	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27 - 31/12/27	Otras hojosas	17.28	37.99	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27 - 31/12/27	Pinus muerto	17.28	29.63	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	17.28	204.97	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	17.28	37.77	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus spp.	14.11	7.96	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/28 - 31/12/28	Otras hojosas	14.11	1.31	Metros cúbicos v.t.a.

8	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	14.11	64.08	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29 - 31/12/29	Juniperus spp.	20.01	.73	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29 - 31/12/29	Otras hojosas	20.01	35.64	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	20.01	304.22	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	20.01	76.49	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/30 - 31/12/30	Juniperus spp.	26.26	21.45	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/30 - 31/12/30	Otras hojosas	26.26	52.2	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/30 - 31/12/30	Pinus muerto	26.26	.83	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	26.26	212.18	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	26.26	73.13	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. DAVID AMADOR SIERRA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro NAY, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	DA-033

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Lote del Pando	P-10-002-PAN-001/21

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración, reducir gastos, así como dañar menos la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.

12. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método, así como los tratamientos silvícolas a aplicar, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.

13. Deberá segregar el aprovechamiento de 12.96 hectáreas para la protección de vegetación ribereña.

14. Deberá realizar reforestación de rodales en un total de 2.8 hectáreas con una densidad de 1,100 plantas., en el año 2021., utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.

15. Deberá realizar los siguientes tratamientos complementarios: en un total de 621.02 has, de Limpia y Preparado del terreno durante el ciclo de corta. Así como en un total de 4 m3 de Presas filtrantes., en el año 2024.

16. Las especies que se van aprovechar serán las siguientes: Pinus durangensis, Pinus teocote, Pinus leiophylla, Pinus ayacahuite,

Pinus cooperi, Quercus sideroxyla, Quercus crassifolia, Quercus laeta, Juniperus spp, Arbutus spp y Pino muerto.

17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

LIC. ROMÁN GALAN TREVIÑO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Delegación Federal de PROFEPA.- Ciudad.
Ing.- Alfredo Herrera Duenweg.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Edo. Ciudad.
Ing.- José Cruz Contreras Aviña .- Encargado de la Oficina Regional SEMARNAT, Santiago Paspasquiaro., Dgo.
Ing.- David Amador Sierra- Responsable Técnico.- Ciudad. Correo electrónico: ndrb1985@hotmail.com
Archivo

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0274/07/21
Oficio N° SG/130.2.2.2/001141/21

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 30 de julio de 2021

JLCG/ROC/AGOCH